

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00063-00

La abogada CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS apoderada de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General de Proceso, solicitó se termine el proceso por pago total de la obligación respecto del pagaré sin número por valor de \$16.671.890 y en relación con el Pagaré No. 6894400178, que se termine por novación.

Por tanto, teniendo en cuenta que la novación no se ajusta a las previsiones del mencionado artículo 461, se requerirá a la abogada para que adecue o aclare su solicitud.

En consecuencia, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la abogada CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS apoderada de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, adecue o aclare su solicitud de terminación respecto del Pagaré No. 6894400178, conforme las previsiones del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **33**, hoy **13 de abril de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO